



CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

24 JUL 2020

Recibido.....*17.07*.....**Ms.**

Exp. N°.....*39469*.....**SENADO**

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2020 - Año Homenaje al Gral. Manuel Belgrano

V. Rev.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el inciso g) del artículo 5 de la Ley N° 10014, el que queda redactado de la siguiente manera:

"g) Establecer a través de comisiones técnicas transitorias o permanentes, estudios, análisis e informes sobre estructuras de costos y tarifas que permitan proponer y adoptar medidas para reducir los mismos, lograr mayor eficiencia y calidad de servicio a los usuarios y mejorar la distribución del valor agregado de distribución (VAD) en el universo de los usuarios, con criterios de equidad. Las comisiones técnicas transitorias o permanentes deben garantizar la mayor participación de los sectores de la sociedad, usuarios o asociaciones de usuarios, especialistas, entidades representativas de sectores productivos, universidades, institutos especializados o grupos de investigación afines a las temáticas de la energía y organismos públicos".

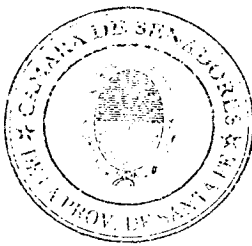
ARTÍCULO 2 - Modifícase el inciso q) del artículo 6 de la Ley N° 10014, el que queda redactado de la siguiente manera:

"q) Proponer al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa audiencia pública, la política de precios y tarifas a aplicar en los servicios a su cargo. Las tarifas contemplarán como mínimo la totalidad de los precios estacionales y costos de producción, explotación y mantenimiento dentro de patrones normales de eficiencia, la depreciación que corresponde al activo fijo revaluado y una utilidad razonable sobre este último. Esta utilidad será destinada al cumplimiento de los fines sociales, inversión de obras y mejoramiento del servicio.

El Poder Ejecutivo puede fijar tarifas sociales y preferenciales por razones de interés público, identificando los usuarios, sectores o regiones beneficiados. En estos casos, arbitrará los medios para cubrir y compensar las diferencias y sumas pertinentes".

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Firma]
Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



[Firma]
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES